

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

3773 *RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Monfero y diversas localidades (V-963; LU-C-82).*

«Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima», titular de la citada concesión, ha convenido la transferencia de la misma a favor de «Ideal Auto, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, con fecha 9 de enero de 1986, accedió a lo solicitado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 28 de enero de 1986.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-678-8 (8800).

ANDALUCIA

3774 *LEY de 28 de diciembre de 1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A diferencia de ejercicios anteriores, en los que el acelerado proceso de transferencias de servicios desde la Administración Central del Estado a la Comunidad venía provocando importantes cambios cuantitativos y cualitativos en los sucesivos Presupuestos, la Ley actual refleja una continuidad y consolidación del nivel de trasposos alcanzado en 1985, muy próximo ya a la culminación total del proceso.

Por ello, el incremento del gasto público, que cabe calificar de moderado, atiende fundamentalmente al mantenimiento en términos reales del grado de prestación de bienes y servicios públicos ya establecido, con las lógicas ampliaciones derivadas de la puesta en funcionamiento de proyectos iniciados en ejercicios anteriores.

En este contexto, el estado de ingresos presenta como variación estructural importante el impacto de la reforma tributaria, centrada en la implantación del nuevo Impuesto sobre el Valor Añadido, que altera, en sentido reductor, el cuadro de tributos cedidos, ampliando correlativamente la financiación procedente de participación en tributos estatales. No obstante, la mejor ordenación y regulación de la gestión recaudatoria autonómica, introducida ya en 1985, permite prever importantes incrementos en la recaudación de ciertas figuras impositivas y, particularmente, en el ámbito de las tasas y exacciones parafiscales.

La presentación de los estados de gastos, desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, ofrece como novedad significativa el avance en la aplicación del presupuesto por programas, mediante la atribución de carácter vinculante a un grupo seleccionado de programas, que serán objeto de control, en términos de intervención y contabilidad del gasto, y de seguimiento en cuanto a la realización de los objetivos previstos.

El articulado de la Ley reitera, con mínimas variaciones, las normas vigentes en el ejercicio precedente sobre determinados tipos de gastos, retribuciones y plantillas de personal, gestión de inversiones y concesión de subvenciones, así como en materia de operaciones financieras, modificaciones presupuestarias y normas tributarias. Es de destacar, por último, la autorización de creación del Organismo autónomo administrativo «Patronato de la Alhambra y Generalife», para el mejor ejercicio de las competencias recibidas en relación con el conjunto monumental del mismo nombre.

CREDITOS INICIALES

Artículo 1.º *De los créditos iniciales y su financiación.*-1. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, integrado por:

- Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de recursos y dotaciones de los Organismos autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.
- Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital.

2. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 528.486.730.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de 514.986.730.000 pesetas.
- Operaciones de endeudamiento que se autorizan en el artículo 19 de esta Ley en un importe de 13.500.000.000 de pesetas.

Los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social, por importe de 186.077.107.000 pesetas, así como las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social, por el mismo importe, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos a los que se refiere el párrafo anterior.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Junta de Andalucía ascienden a 2.592.036.000 pesetas.

3. El estado de dotaciones del Organismo autónomo de carácter industrial Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía asciende a 167.257.000 pesetas.

Los recursos estimados para su financiación se cifran en 167.257.000 pesetas.

4. Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Gastos	Ingresos
Agencia Medio Ambiente (AMA)	3.215.494.000	3.215.494.000
Inst. Andal. Refor. Agr. (IARA)	17.634.579.000	17.634.579.000
Inst. Andal. Salud Mental (IASAM)	151.301.000	151.301.000

5. Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital se aprueban con el siguiente detalle: